

**19 SIMPOSIO REGIONAL DE INVESTIGACION CONTABLE**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS CONTABLES**  
**Tema: REGULACION CONTABLE**

**Título del trabajo.**

**PARTICULARIDADES DE LA REGULACIÓN CONTABLE Y LOS COMPONENTES FINANCIEROS,**  
**PRESENTE Y FUTURO EN LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Autores:**

- **Contadora Pública Gatti Vigo Matilde María** Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Actualmente Docente Adjunta de Elementos de Contabilidad y Contabilidad Básica  
Con 18 años de antigüedad
- **Magister Pellegrino Adriana** Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Actualmente docente Adjunta de: Elementos de Contabilidad, Contabilidad Básica y Auditoria  
con 29 años de antigüedad
- **Contadora Pública Renzi Patricia** Universidad Nacional de Lomas de Zamora  
Actualmente docente Adjunta de Elementos de Contabilidad y Contabilidad Básica  
Con 16 años de antigüedad

**Lomas de Zamora, octubre 2023**

**Universidad Nacional de Lomas de Zamora**

## Resumen

### Tipo de trabajo:

Nuestro trabajo se desarrolla sobre una investigación documental, es decir, un método que consiste en recopilar información consultando fuentes documentales, tales como libros, artículos científicos, informes, documentos de archivo, bases de datos, sitios web, redes sociales, etc. Además de considerar el enfoque investigativo conceptual (se utiliza a menudo para ayudar a resolver problemas complejos y tomar decisiones estratégicas) nos centramos en identificar y analizar los conceptos claves subyacentes a un problema o cuestión, en este caso, los componentes financieros y la regulación que establece la normativa argentina.

### Autores:

- **Contadora Pública**     **Gatti Vigo Matilde María**
- **Magister**                 **Pellegrino Adriana**
- **Contadora Pública**     **Renzi Patricia**

### Nombre del trabajo:

**PARTICULARIDADES DE LA REGULACION CONTABLE Y LOS COMPONENTES FINANCIEROS,**  
**PRESENTE Y FUTURO EN LA REPUBLICA ARGENTINA**

### Palabras Claves

**Intereses, Financieros, Descuentos, Educación, Normativa, Regulación**

En nuestra tarea habitual de docentes del área contable vemos todos los años alumnos que no están familiarizados con ciertos temas: depreciaciones, conciliaciones en general, capital o patrimonio neto, pero es cuando hablamos de componentes financieros cuando más se asustan y no son capaces de discriminar entre una compra al contado y una financiada, o determinar si existe o no un intereses implícito o explícito. De nuestra experiencia con los ingresantes en “Elementos de Contabilidad” y/o los alumnos de la materia “Contabilidad Básica”, en la facultad, surge que traen incorporados preconceptos que fueron transmitidos por: los conocimientos adquiridos en la escuela media, los conocimientos del entorno social en el que interactúan, los comerciantes, el marketing, etc.

Tanto los alumnos de ciencias económicas en particular, como la sociedad en general, tienen incorporado el concepto de suponer que una disminución en el precio a pagar es un DESCUENTO OBTENIDO, y por consiguiente una ganancia.

En este trabajo vamos a clarificar conceptos, a la luz de la normativa vigente, no sin antes demostrar la progresión en el tiempo del avance de los conceptos y las distintas miradas que nos brinda la normativa argentina. También vamos a incluir alguna comparación con la normativa extranjera.

Para ello como docentes principalmente debemos eliminar el principal inconveniente que es el desconocimiento, para ello trabajamos con el fin que los individuos comprendan el tema, quitando el conocimiento erróneo de las herramientas integrantes de una adquisición que radica en creencias y/o prejuicios relacionados con el dinero; cuando abordamos el tema en clase, sentimos como si se estuviéramos quitándole una venda de los ojos y vieran por primera vez el mundo financiero de manera más objetiva y realista.

Es importante hacer entender que el objetivo financiero no se trata solamente de acumular riqueza, sino de gestionarla eficaz y eficientemente.

Esperamos que el lector disfrute nuestro trabajo y comprenda el desarrollo del mismo tal como todas y cada una de las autoras del mismo.

Agradecemos esta oportunidad de presentar nuestro trabajo y la posibilidad de participar de este SIMPOSIO siempre tan reconocido. Gracias por darnos la oportunidad de dar a conocer nuestro trabajo difundiendo entre los integrantes del SIMPOSIO para que puedan llevar el espíritu financiero a cada hogar, divulgando las herramientas básicas, cumpliendo el primordial objetivo docente “enseñanza-aprendizaje” en el aula y en el vocabulario del día a día.

## PARTICULARIDADES DE LA REGULACION CONTABLE Y LOS COMPONENTES FINANCIEROS,

### PRESENTE Y FUTURO EN LA REPUBLICA ARGENTINA

#### INTRODUCCION

- ✓ La medición en el momento del ingreso al patrimonio de los activos de un ente debe realizarse sobre la base de su costo.
- ✓ El costo de un activo es el sacrificio necesario que se realiza para que el bien esté en condiciones de ser utilizado económicamente, mediante su venta o su uso, en función del destino que le corresponda.
- ✓ Esto, es independiente de si los servicios que se reciban y formen parte del costo sean internos o externos.
- ✓ En el caso de los bienes adquiridos los costos financieros deben ser tratados como resultado, debido a que, si existen intereses involucrados, los mismos se devengarán con posterioridad al momento en que el bien esté en condiciones de ser utilizado económicamente y a que los mencionados intereses surgen por la falta de dinero o la decisión de no utilizarlo y no por la ausencia del bien adquirido” **(JUC 2018)**

Pero todos estos conceptos no resultan tan fáciles de integrar en la información básica necesaria para el alumno, esto nos llevó a profundizar sobre el tema ya que cada vez que en el aula hablamos de los componentes financieros, las caras de asombro aparecen y debemos sacar el velo de las interpretaciones erróneas que tienen al respecto.

Desarrollaremos las definiciones de los diferentes autores a lo largo de nuestro trabajo y como las mismas se han ido modificando, según han ido evolucionando las normas contables a lo largo del tiempo.

## **LOS COMPONENTES FINANCIEROS Y LA ESTABILIDAD MONETARIA**

Podemos decir que a lo largo de su historia la Argentina vivió y vive en un contexto inflacionario, motivo por el cual debemos esbozar el tratamiento los componentes financieros tanto en un contexto con estabilidad monetaria, como de inestabilidad.

- Con estabilidad monetaria, la segregación se realizará en Activos y Pasivos: Por las razones previamente expuestas, en períodos de estabilidad, pueden existir modalidades de ventas con aplicación de diferencias significativas entre precio de contado y financiado. Se admitiría la segregación parcial, es decir, solamente de los incluidos en los saldos de cuentas patrimoniales al cierre, aún cuando los sobrepuestos aplicados en el ejercicio hubieran tenido magnitudes considerables, pudiendo ocasionar inconvenientes importantes en la interpretación de la información. La cuenta "Ventas" por ejemplo, podría tener un saldo altamente distorsionado por incluir los componentes financieros implícitos devengados en el ejercicio y no segregados, dificultando la correcta determinación del resultado bruto y, obviamente, una adecuada interpretación de tal magnitud.
- Con inestabilidad monetaria, la segregación se realizará en Activos, Pasivos y Resultados: Habrá que segregar los componentes financieros implícitos de todas las cuentas patrimoniales y de resultados que los contengan, sin entrar a considerar si son o no significativos, si su determinación puede efectuarse razonablemente, o si dicha tarea redituará mayores beneficios que los costos que demande realizarla. Por ejemplo, en períodos de inestabilidad declarada, pero con bajos índices inflacionarios, pueden existir modalidades de venta con financiamientos de muy corto plazo e insignificantes sobrepuestos; deberían segregarse totalmente los componentes financieros implícitos - los devengados y los no devengados – aun cuando no fueran significativos.

## **EVOLUCION DEL CONCEPTO DE COMPONENTES FINANCIEROS EN LA REPUBLICA ARGENTINA**

Desde el punto de vista profesional existen las Normas Contables Profesionales, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y que cada Consejo Profesional adopta para su utilización.

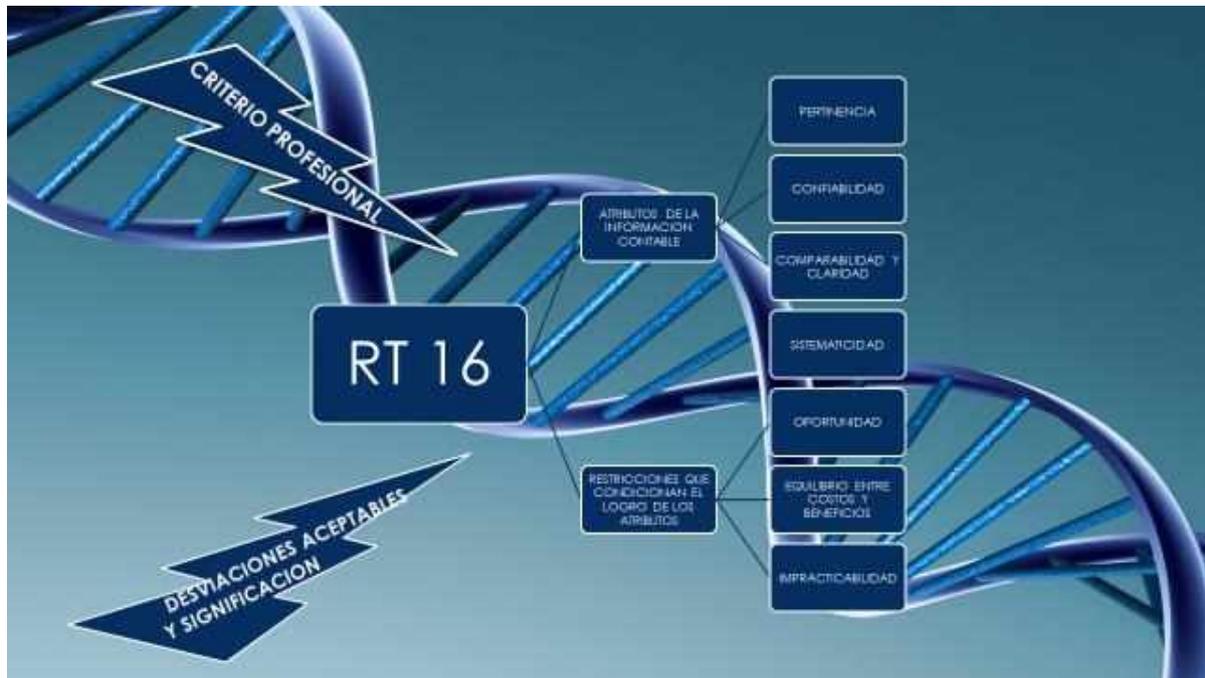
Tanto la RT 6 como la RT 10 se basaron en los conceptos de significatividad y estimación razonable para proceder a la segregación de los Componentes Financieros Implícitos, sin mencionar el contexto económico en el que se realizaban las actividades, ya sea inflación o estabilidad. Es comprensible pensar que, durante épocas de inflación, las variaciones entre los precios de contado y financiado tendrán una mayor importancia en la evaluación de los resultados, aunque también es cierto que, durante períodos de estabilidad, por razones que no están relacionadas con el proceso inflacionario, los sobrepuestos pueden ser significativos.



Tanto el apartado IV B 3 de la RT 6 y la RT 10 fueron derogadas por la RT 17 y 19 (08/12/2000), lo que marcó un cambio conceptual significativo en este tema. De esta manera, la segregación o no de los componentes financieros implícitos se definió inicialmente en función del concepto de significatividad y estimación razonable. Sin embargo, ahora se requiere la segregación total, aunque solo se puede realizar sobre los saldos de activos y pasivos al cierre si la empresa opera en un contexto de estabilidad monetaria.



El Marco Conceptual contenido en la RT 16 junto con los requisitos de la información contenida en los estados contables, nos dan las pautas para cumplir con su finalidad, la información contenida en los estados contables debe reunir los requisitos, que deben ser considerados en su conjunto y buscando un equilibrio entre ellos, mediante la aplicación del criterio profesional.



Una descripción sintética de los siguientes atributos, que la información contenida en los estados contables debería reunir para ser útil a sus usuarios:

- **Pertinencia (atingencia):** La información debe ser apta para satisfacer las necesidades de los usuarios
- **Confiabilidad:** La información debe ser creíble para sus usuarios, de manera que éstos la acepten para tomar sus decisiones. Para que la información sea confiable, debe reunir los requisitos de aproximación a la realidad y verificabilidad. Aproximación a la realidad: para ser creíbles, los estados contables deben presentar descripciones y mediciones que guarden una correspondencia razonable con los fenómenos que pretenden describir, por lo cual no deben estar afectados por errores u omisiones importantes ni por deformaciones dirigidas a beneficiar los intereses particulares del emisor o de otras personas. Para que la información se aproxime a la realidad, debe cumplir con los requisitos de esencialidad, neutralidad e integridad: **Esencialidad:** Las operaciones y hechos deben contabilizarse y exponerse basándose en su sustancia y realidad económica. **Neutralidad:** La información no debe estar sesgada, deformada para favorecer al ente emisor o para influir la conducta de los usuarios hacia alguna dirección en particular. **Integridad:** La información contenida en los estados contables debe ser completa. La omisión de información pertinente y significativa puede convertir a la información presentada en falsa o conducente a error y, por lo tanto, no confiable. **Verificabilidad:** Para que la información contable sea confiable, su representatividad debería ser susceptible de comprobación por cualquier persona con pericia suficiente

- **Sistematicidad:** La información contable suministrada debe estar orgánicamente ordenada, con base en las reglas contenidas en las normas contables profesionales.
- **Comparabilidad:** La información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con otras informaciones: a) del mismo ente a la misma fecha o período; b) del mismo ente a otras fechas o períodos; c) de otros entes.
- **Claridad(comprensibilidad):** La información debe prepararse utilizando un lenguaje preciso, que evite las ambigüedades, y que sea inteligible y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y que tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, del mundo de los negocios y de la terminología propia de los estados contables.

Restricciones que condicionan el logro de los requisitos:

- **Oportunidad:** La información debe suministrarse en tiempo conveniente para los usuarios, de modo tal que tenga la posibilidad de influir en la toma de decisiones. Un retraso indebido en la presentación de la información puede hacerle perder su pertinencia.
  - **Equilibrio entre costos y beneficios:** Desde un punto de vista social, los beneficios derivados de la disponibilidad de información deberían exceder a los costos de proporcionarla.
- Impracticabilidad:** La aplicación de una norma o criterio contable será impracticable cuando el ente no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo

En la actualidad, el tema de los componentes financieros se ve normado bajo la RT 17, que establece las mediciones contables costos, bienes o servicios adquiridos: como la suma del precio que debe pagarse por su adquisición al contado, especificándose que, si éste no se conociera o no existieren operaciones basadas en él, se lo reemplaza por una estimación basada en el valor descontado –a la fecha de adquisición– del pago futuro a efectuar al proveedor aplicando una tasa de interés que refleje las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de la operación. Asimismo, se indica que los componentes financieros implícitos que se segreguen, de acuerdo a los lineamientos anteriores, deben ser reconocidos como gastos del período en que se devenguen.

Queda claro que cualquiera fuera la intención del ente, siempre se va a considerar la existencia de componentes financieros, cuyo reconocimiento contable siempre estará sujeto al transcurso del tiempo, y es necesaria su segregación.

Pero si no se producen desviaciones significativas en la información contable, la RT17 admite que la segregación no se efectúe. Por lo tanto, un ente podría no realizar la segregación y aun así cumplir con las normas contables siempre que las desviaciones no afecten significativamente la información contable y no resulten vulnerados los atributos de la información contable.

La RT 17 admite que aquellas organizaciones que califiquen como entes pequeños de acuerdo a los parámetros indicados en el “Anexo A” de la mencionada norma, apliquen algunos criterios alternativos en las mediciones tendientes a facilitar la tarea.

En síntesis, si la medición inicial de los activos y pasivos se efectúa sobre la base del costo, las NIIF prescriben la obligatoriedad de segregar sólo cuando existan diferencias entre el importe a pagar y el precio típico de condiciones normales de crédito; por lo tanto, quedan liberadas de la segregación todas las compraventas de bienes y servicios a plazo cuando las condiciones no difieran de las habituales o normales. En síntesis, el concepto de cargo financiero se establece a partir del precio de adquisición en condiciones normales.



Las RT 41 y 42, establecen los lineamientos para la medición del patrimonio de los Pequeños y Medianos y aquí también tenemos mención de los componentes financieros. Las principales diferencias entre la RT 41, segunda parte (Entes Pequeños) y la RT 41 tercera parte / RT 42 (entes pequeños) sobre los componentes financieros, es que, mientras en la RT 41, segunda parte (Entes Pequeños) admite la segregación del componente financiero implícito en créditos y deudas no es obligatorio hacerlo y se pueden medir los mismos a su valor nominal, en la RT 41 Tercera Parte / RT 42 Entes medianos, se admite la segregación del componente financiero implícito en créditos y deudas pero no es obligatorio hacerlo en los activos y pasivos corrientes y se pueden medir los mismos a su valor nominal. Es obligatorio hacerlo en los activos y pasivos no corrientes

Para poder aplicar RT 41 además del tope del monto de sus ingresos o recursos, la firma no debe ser:

- una entidad financiera (ni realizar operaciones de capitalización o ahorro que requieran dinero o valores del público para beneficios futuros);

- no sean entes aseguradores bajo la órbita de la SSN;
- no ser SA con participación estatal mayoritaria o de economía mixta; y
- sociedades controlantes de, o controladas por, otras sociedades excluidas en los incisos anteriores.
- si se supera durante el ejercicio actual el límite o tope del monto de sus ingresos o recursos se deberá indicar esta situación en Notas a los Estados Contables (cambio de normas contables en el próximo ejercicio). (GALDEANO, 2018)

La RT 41 define a los Estados Financieros como “Informes contables de propósitos generales preparados para su difusión externa”. Los aspectos relevantes de la norma son básicamente los siguientes:

- Se considera como premisa fundamental el método de acumulación o devengado, salvo algunas excepciones, para la preparación de los Estados Contables: “Los efectos patrimoniales de las

transacciones y otros hechos deben reconocerse en los períodos en que ocurren, con independencia del momento en el cual se produjeran los ingresos y egresos de fondos relacionados”.

2. La norma aplica a entes que cumplan con la condición de “empresa en marcha”, salvo exposición específica en contrario: “empresa en marcha es aquella que está en funcionamiento y continuará sus actividades dentro del futuro previsible”.

3. En los Estados Financieros se deben incorporar los elementos ni bien se cumplan las condiciones para su reconocimiento: “Las condiciones para reconocer los elementos en los Estados Contables son:

a) que cumplan con las definiciones de los elementos de los estados contables contenidas en la RT16; y

b) que tengan costos o valores a los cuales puedan asignarles mediciones contables que permitan cumplir con el requisito de confiabilidad descrito en la RT16”.

4. En un contexto de inflación los Estados Financieros deben expresarse en moneda homogénea aplicando las normas contenidas en la RT6. Dicho contexto de inflación viene indicado por las características del entorno económico del país.

5. Las mediciones contables de las partidas originalmente expresadas en moneda extranjera se convierten a moneda argentina de las fechas de las transacciones o de la fecha de los Estados Contables, según corresponda. Las diferencias de cambio se tratan como ingresos financieros o costos financieros.

6. Permanecen las reglas de presentación de Estados Financieros considerados, según el caso, en las RT8; RT9; RT11 (modificada por la RT25); RT21; RT22 RT23 y RT24 e Interpretaciones vigentes con las modalidades establecidas en el Anexo III del proyecto de norma técnica. (FACPCE)

## **UNA MIRADA DE LA ACTUALIDAD Y DEL FUTURO**

Hoy en día ya tenemos a nuestra disposición la RT 54 NUA, que resulta de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2024, inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio, es decir, ya está entre nosotros. Su antecedente directo se encuentra en la RT45, y de la que surge el tratamiento de componentes financieros explícitos e implícitos.



La RT 54 prescribe normas para: - Entidades Pequeñas. - Entidades Medianas. - Restantes Entidades (Grandes). Una entidad que cumpla con las disposiciones de la RT 54 u otras normas contables efectuará una declaración en notas, de forma clara y explícita, de dicho cumplimiento, destacando su categoría de acuerdo con la clasificación contenida en la propia norma.

Sobre la segregación de componentes financieros implícitos una entidad tratará los componentes financieros implícitos, pactados en operaciones de financiamiento recibido u otorgado, como costos financieros o ingresos financieros según corresponda:

- Las entidades pequeñas podrán no segregar CFI en la medición inicial ni posterior.
- Las restantes entidades podrán no segregar CFI en la medición inicial ni posterior, excepto que el plazo de, por lo menos, una de las cuotas pactadas, supere los doce meses. Cuando opte por no segregar componentes financieros implícitos, considerará que la medición efectuada de ese modo equivale a un precio de contado. (Casa, 2022)

La normativa actual establece:

- Las entidades pequeñas pueden no segregar CFI en la medición inicial ni posterior (RT 41, Segunda Parte). –
- Las entidades medianas pueden no segregar CFI en la medición inicial ni posterior, cuando se trate de cuentas a cobrar o a pagar a corto plazo (vencimiento a menos de un año desde su incorporación) (RT 41, Tercera Parte).
- Las restantes entidades deben segregar los CFI cuando sean significativos (RT 17).
- Activación de costos financieros provenientes del capital propio: No está contemplado.

La normativa actual considera que el monto de los costos financieros susceptibles de activación podrá incluir a los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido en

la medida que se cumplan determinadas condiciones (RT 17), pero como era de esperarse ello no tuvo ninguna aplicación en la práctica.

## **LAS NORMAS INTERNACIONALES Y LOS COMPONENTES FINANCIEROS**

Las normas contables internacionales tratan a los componentes financieros:

- ❖ Con relación a la posibilidad de segregar o no componentes financieros en las normas internacionales prevalece el concepto del “marco del ciclo propio de la explotación”
- ❖ En operaciones de plazo normales, se considera que el recargo financiero forma parte del valor de los bienes intercambiados en el marco del ciclo propio de la explotación, por lo que no se requiere su segregación. La Norma Internacional de Contabilidad N° 25 en su párrafo 18 establece: “Una entidad puede adquirir inventarios con pago aplazado. Cuando el acuerdo contenga de hecho un elemento de financiación, como puede ser, por ejemplo, la diferencia entre el precio de adquisición en condiciones normales de crédito y el importe pagado, este elemento se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del período de financiación”.
- ❖ La Norma Internacional de Contabilidad N° 16 establece que la medición de un elemento de propiedad planta y equipo que deba ser reconocido como activo se efectuará a su costo, entendiéndose por tal al precio equivalente al efectivo en la fecha de reconocimiento. Aclara además que, si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, la diferencia entre el precio equivalente al efectivo y el total de los pagos se reconocerá como intereses a lo largo del periodo del crédito.
- ❖ La Norma Internacional de Contabilidad N° 38, activos intangibles indica que los mismos se medirán inicialmente por su costo. En un párrafo posterior se señala que cuando el pago de un activo intangible se aplaze más allá de los términos normales de crédito, su costo será el equivalente al precio de contado. La diferencia entre este importe y el total de pagos a efectuar se reconocerá como un gasto por intereses, a lo largo del periodo del crédito.
- ❖ La Norma Internacional de Información Financiera N° 8 para Pymes establece que los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra para condiciones normales de crédito más otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o servicios.
- ❖ La Norma Internacional de Información Financiera N° 23, al prescribir el tratamiento contable de los costos financieros, establece como regla general el reconocimiento de los costos por intereses como gastos del período en que se incurren, no obstante, admite como tratamiento alternativo, la capitalización de aquellos que sean directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de algunos activos que cumplan determinadas condiciones, en el mismo sentido que las normas nacionales.

“En síntesis, si la medición inicial de los activos y pasivos se efectúa sobre la base del costo, las Normas Internacionales de Información Financiera prescriben la obligatoriedad de segregar sólo cuando existan diferencias entre el importe a pagar y el precio típico de condiciones normales de crédito; por lo tanto, quedan liberadas de la segregación todas las compraventas de bienes y servicios a plazo cuando las condiciones no difieran de las habituales o normales. En síntesis, el concepto de cargo financiero se establece a partir del precio de adquisición en condiciones normales” (Decimonovena Jornadas “Investigaciones en la Facultad” UBA.2013).

Encontraremos estados contables contaminados por componentes financieros implícitos tanto en las Normas Argentinas de Contabilidad, en adelante NUA, como en las Normas Financieras Internacionales en adelante NIIF.

- De acuerdo con la NUA cuando:

- son emitidos por entidades pequeñas;
- existen operaciones de financiamiento de corto plazo; o
- hubo cobros y/o pagos anticipados.

- Conforme a las NIIF si se adoptaron algunas de las siguientes soluciones prácticas:

- no segregar componentes financieros cuando las operaciones califican dentro de las condiciones normales de crédito (pero el plazo es relevante), en el caso de incorporación de inventarios, propiedades, planta y equipo e intangibles; o
- no segregar cuando el plazo de financiamiento resulta como máximo equivalente a un año en operaciones vinculadas con ingresos de actividades ordinarias.

Ambas, NUA y NIIF, también podrían ocultar componentes financieros no explicitados cuando la medición inicial se basa en el costo (sin segregación por aplicación de alguna de las excepciones) y la posterior se realiza en función del valor razonable o el valor neto de realización.

#### **SIMILITUDES ENTRE NUA Y NIIF**

- ▶ La exigencia de separar intereses implícitos, cuando es inevitable, emerge desde el momento del reconocimiento; tanto bajo NUA como NIIF; es decir, la segregación solo puede ser total o no ser.
- ▶ La NUA como las NIIF admiten, bajo determinadas circunstancias, que las entidades sean eximidas de segregar por motivos emparentados con el balance entre costos y beneficios o la probable importancia relativa de los intereses ocultos. Una de ellas es exclusiva de la RT 54: la liberación que beneficia a las entidades pequeñas, seguramente por suponer que la carga de trabajo podría resultar excesiva para las emisoras de menor escala. Otras soluciones prácticas se basan en la hipótesis de que la brevedad de los plazos de financiación constituye un indicio de la irrelevancia de los componentes financieros implícitos; en este caso, las normas exceptúan de segregar estos componentes cuando el tiempo de financiamiento:
  - ▶ No excede el término de 12 meses (NUA y NIIF 15); o
  - ▶ Resulta compatible con las condiciones normales de crédito.

En las NIIF, sobre todo en la 15, aparece otra causa cuya obviedad tal vez sea el motivo de su escaso tratamiento tanto en el campo normativo como doctrinario: no deben discriminarse intereses cuando el aplazamiento de cobros y pagos o la diferencia entre precio contado y convenido no obedecen a la existencia de una operación de financiamiento. Esta última constituye otra forma de interpretar el significado de los “términos normales de crédito.

## OPOSICIONES ENTRE NUA Y NIIF

- ▶ La política contable seleccionada debe aplicarse para todos los activos y pasivos, salvo en el caso de ciertos elementos cuyo tratamiento podría diferir del general, según la RT 54. Las NIIF, por su parte, abordan este tema en normas destinadas a regular el tratamiento de activos y pasivos específicos; con principios subyacentes similares y ciertas contradicciones
- ▶ La RT 54 admite que la separación de intereses se realice en función del precio contado de los bienes o servicios intercambios o del valor descontado, cambiando de ese modo las preferencias establecidas por la RT 17. Los estándares internacionales, por el contrario, establecen prioridades contradictorias. Las normas internacionales de Contabilidad N° 2, 16 y 38 exigen separar el componente financiero a partir del precio contado de los activos incorporados. No es el caso de la NIIF 15, cuyo enfoque privilegia el descuento de flujos de efectivo mediante una tasa que refleje el tipo de interés que se fijaría en una transacción financiera independiente entre la entidad y sus clientes.
- ▶ A diferencia de las normas contables profesionales argentinas, que tradicionalmente pusieron el foco solo en los cobros y pagos diferidos, la NIIF 15 exige la separación de intereses también en los cobros y pagos anticipados.

## CONCLUSIONES

- ❖ La comprensión de los componentes financieros en las transacciones comerciales es esencial tanto para empresas como para individuos. Estos componentes pueden afectar significativamente el costo final de un producto o servicio y la rentabilidad de una empresa.
  - ❖ En Argentina, la historia económica ha influido en la aplicación de sobrepuestos y componentes financieros implícitos en las transacciones debido a la inflación y la inestabilidad monetaria. Sin embargo, con la estabilidad económica, se ha buscado una mayor claridad y regulación en su tratamiento contable.
  - ❖ En un contexto inflacionario, es común que se requiera una divulgación adicional en las notas a los estados financieros para explicar cómo se han adaptado las normas contables y cuál ha sido el impacto en los estados financieros. Esto proporciona a los usuarios de los estados financieros información importante para comprender la situación financiera de la empresa.
  - ❖ Las normas contables profesionales han evolucionado para abordar específicamente la segregación y el reconocimiento de los componentes financieros, lo que es fundamental para la transparencia y la precisión en la contabilidad.
  - ❖ La adaptación de las prácticas contables a las condiciones económicas cambiantes es necesaria para reflejar con precisión la realidad económica de una empresa o individuo
  - ❖ Creemos que en la aplicación de la NUA 54 se verán reflejados los ajustes necesarios para brindar desde la contabilidad la información que el usuario espera de los Estados Contables, y desde ahí seguramente partirá otro estudio, que refleje la aplicación práctica de la NUA 54 y la segregación de los componentes financieros.
- Muchas Gracias.

## BIBLIOGRAFIA

- Fowler Newton, "Contabilidad Superior" Editorial: La Ley 6ta edición año 2010
- Soligo Schuler, "Reformulación de las Acciones de Colación y Reducción" Editorial: Ad Hoc año 2005
- Francisco S. Soligo, "Los componentes financieros en las compras y ventas a plazo. Aspectos Contables" Editorial: Ad Hoc año 2005
- Pahlen Acuña, Viegas, Chaves, Fronti de García, "Contabilidad Presente y Futuro", Editorial: Macchi año 1996
- Silvana Calabrese, "Contabilidad Básica. Aspectos teóricos y Prácticos" Editorial: Aplicación Tributaria
- Veiras, Paulone, "Medición y Presentación de Estados Contables", Editorial: Errepar 2018
- Gatti Vigo, Matilde; Pellegrino, Adriana; Renzi, Patricia. "Desterrando mitos financieros: Descuentos obtenidos o intereses encubiertos. JUC 2023
- Pahlen Acuña "Recursos Naturales y los Servicios Medioambientales en la Contabilidad Financiera y Gubernamental" - Aportes de la Contabilidad para la Redefinición del Capital Social Editorial: Centro de Investigación en Contabilidad Patrimonial y Ambiental (CICPA), Campo 2015
- Casal, A. M. "La Resolución Técnica (FACPCE) 54, Norma Unificada Argentina de Contabilidad", (2022) Profesional y Empresaria (D & G).
- Zgaib, "Algunas diferencias y similitudes entre la norma unificada argentina de contabilidad (NUA) y las normas internacionales de información financiera (NIIF). Componente Financiero Implícito". A. Editorial: Errepar 2023
- Galdeano, P. "Consecuencias por la no segregación de componentes financieros", (2018) JUC 2018
- Decimonovena Jornadas "Investigaciones en la Facultad" UBA 2013
- Resoluciones Técnicas de la FACPCE
- Normas Internacionales de Información Financiera
- Normas Internacionales de Contabilidad